

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-015-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor, expresado por los miembros presentes en la sesión,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, dispone *“El Consejo Universitario.- El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución (...)”*;

Que, el artículo 104 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Defensor de los Estudiantes. – Será designado por el Consejo Universitario de una terna presentada por el Rector, cuya función es la de velar por los derechos y garantías de los estudiantes. Será un profesional con tercer nivel en el área del derecho y se adscribirá a la Dirección de Bienestar Universitario y Derecho Humanos. El Consejo Universitario expedirá el Reglamento que regule sus funciones y la forma de designación”*;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Defensor de los Estudiantes señala *“Requisitos y designación. – El Defensor de los Estudiantes de la Universidad de Cuenca, será un profesional con tercer nivel en el área del Derecho, que tenga experiencia y conocimiento de la vida institucional de la Universidad de Cuenca y con una hoja de vida intachable. El Defensor de los Estudiantes se adscribirá a la Unidad de Bienestar Universitario, con cuyo personal coordinará el desempeño de su función. Será designado por el Consejo Universitario de una terna presentada por el Rector, para cuyo efecto dicha autoridad realizará las consultas necesarias a fin de asegurar el correcto perfil de los candidatos para el desempeño de su función y será de libre nombramiento y remoción. (...)”*;

	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 2
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 25 DE ENERO DE 2022</b>	<b>Vigencia desde:</b> 25-01-2022
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-015-2022	<b>Acta:</b> 002
<b>Elaborado por:</b> Secretario del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, mediante memorando Nro. UC-RC-2022-0054-M, de fecha 20 de enero de 2022, suscrito por la Arq. María Augusta Hermida Palacios PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca, y dirigido a la Abg. Marcia Cedillo Díaz, Prosecretaria de la Universidad de Cuenca se señala textualmente “(...) *de acuerdo a las atribuciones contempladas en el Estatuto Universitario y el Reglamento de Defensor de los Estudiantes, en mi calidad de Primera Autoridad Ejecutiva, pongo a consideración del Consejo Universitario la terna conformada por: 1. Dr. Diego Andrés Parra Suárez; 2. Dra. Kenya Yadira Suárez Reyes; 3. Dr. Javier Francisco Estrella Vázquez Adjunto al presente, remito las respectivas hojas de vida de los profesionales en el área del derecho, quienes cuentan con experiencia y conocimiento, con la finalidad de que el referido órgano colegiado superior, en la próxima sesión ordinaria, pueda designar al Defensor de los Estudiantes de la Universidad de Cuenca*”; y,

Que, en la sesión del Consejo Universitario realizada el 25 de enero de 2021, luego de someter a votación la terna presentada por la señora Rectora, y haber tabulado la votación, se proclaman los siguientes resultados: por el Dr. Diego Andrés Parra Suárez (19 votos); Por la Dra. Kenya Yadira Suárez Reyes (16 votos); Por el Dr. Javier Francisco Estrella Vázquez (0 votos).

#### **RESUELVE:**

1. Designar al Dr. Diego Andrés Parra Suárez, como Defensor de Estudiantes de la Universidad de Cuenca, en razón de que cumple con los requisitos reglamentarios para desempeñar tal función y por haber obtenido la votación más alta y reglamentaria necesaria para tal efecto.
2. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Mgt. Silvia Lucía López Alvarado, Directora de Bienestar Universitario y Derechos Humanos; a las facultades de la Universidad de Cuenca; a la FEUE; al Dr. Diego Andrés Parra Suárez; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Talento Humano; para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los veinte y cinco días del mes de enero de dos mil veinte y dos.

Abg. Marcia Cedillo Díaz  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**